

¿Cómo presentar GASTOS MÉDICOS?

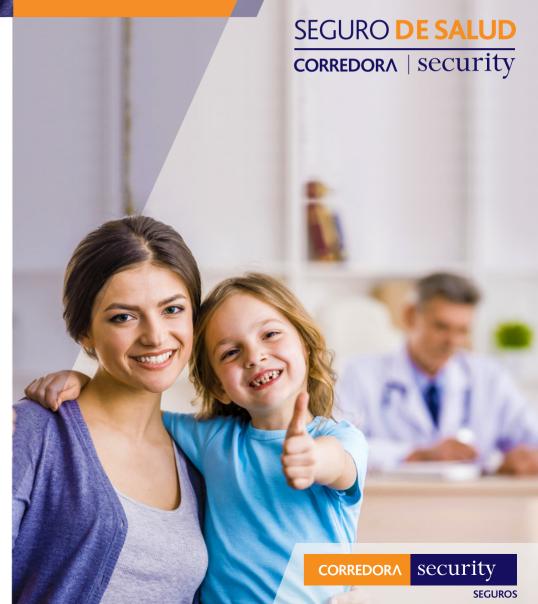
Área Vida & Salud

GASTO POR ACCIDENTE:



- En caso de accidente de tránsito en primera instancia debe operar el Seguro Obligatorio de Accidentes Personales (SOAP). En caso de aún existir excedentes no cubiertos, debe enviarlos a su Isapre y posteriormente a la Compañía de Seguros, adjuntando copias de gastos y liquidaciones emitidas por SOAP e ISAPRE o Fonasa.
- En caso de accidente personal, en primera instancia debe cubrir Isapre o Fonasa y luego el Seguro.
 Es importante enviar declaración del accidente (simple) escrita por el asegurado con detalle del hecho, fecha y hora de ocurrencia.

NOTA: todos los accidentes ocurridos durante el trayecto laboral o en el trabajo deben ser cubiertos por la entidad de seguridad contratada por el empleador.





PRESENTACIÓN DE GASTOS MÉDICOS



- Una vez incurrido en un gasto médico es prioritario y obligatorio que antes de solicitar cualquier reembolso, se obtenga el aporte correspondiente de Isapre, Fonasa o cualquier otro beneficio de salud que se tenga.
- Efectuado un gasto de salud es necesario solicitar al médico tratante que complete de puño y letra el formulario de "solicitud de reembolso", sección: declaración del médico tratante, indicando diagnóstico y tratamiento, además de su identificación médica.
- Usted siempre deberá completar la sección: "declaración del asegurado" en formulario de solicitud de reembolso.
- Al formulario de reembolso completado, debe adjuntar documentos originales por gasto de salud incurrido. Estos son: bonos, reembolso Isapre con copia de boleta, boleta de farmacia con receta y en caso de tratamientos por terapia (1) adjuntar receta con derivación respectiva.
- El plazo para la presentación de los gastos ambulatorios y hospitalarios, es de entre 60 a 120 días desde la fecha de emisión del bono o reembolsos, boletas o facturas según indica su Póliza.
- (1) Derivación de tratamiento: para solicitar reembolso de prestaciones como psicología, kinesiología, fonoaudiología y psicopedagogía es requisito que exista una derivación hecha por un médico, quien debe extender una orden médica indicando diagnóstico y tratamiento a realizar.
- Gasto de óptica: al presentar un gasto de este tipo, además del formulario completado, se debe adjuntar receta con indicación oftalmológica de uso de lentes y reembolso de Isapre con copia de boleta. En caso de no tener bonificación de la Isapre o Fonasa, la boleta debe venir timbrada Sin Bonificación

NOTA: solo en gasto de urgencia no es necesario que el médico complete la declaración médica de formulario solicitud de reembolso; pero sí debe adjuntar la hoja de atención de urgencia que indique diagnóstico.

- Si anteriormente reembolsó en otra entidad de seguro o bienestar:
- Presentar original de la liquidación de reembolso y copia de gastos como bonos o boletas presentadas en compañía anterior.
- Continuación de tratamiento: se ingresan los gastos en forma habitual con la excepción de completar declaración médica. Debe indicarse el diagnóstico anterior en causas del reembolso.

FARMACIA:



- Al presentar un gasto médico de farmacia se debe adjuntar la receta (con nombre del paciente) y boleta, la que debe venir con fecha de emisión, timbre de farmacia y detalle de medicamentos comprados.
- RECETA A PERMANENCIA: para tratamientos permanentes es necesario que el médico, al momento de extender la receta, indique "permanente". Esto permite la compra y bonificación del medicamento por un plazo de entre 6 a 12 meses, según indica su póliza. En caso de ser necesario renovarla se debe presentar fotocopia de receta timbrada por farmacia junto a receta visada o carta de visación.
- RECETA RETENIDA: como su nombre lo indica este documento es retenido por la farmacia, por lo que debe presentar fotocopia timbrada por farmacia indicando RECETA RETENIDA.
- GASTO HOSPITALARIO: Siempre presentar solicitud de reembolso médico completada por asegurado y médico, como se ha indicado.

Además adjuntar los siguientes documentos:

- Bonos y/o reembolsos de Isapre, con copia de boletas.
- Prefactura o detalle de cuenta de gastos clínicos indicando fecha de ingreso y egreso de hospitalización.
- Liquidación de programa médico de Isapre o Fonasa.
- Factura o boleta por diferencias no cubiertas por Isapre o Fonasa.
- Epicrisis.
- Protocolo operatorio en caso de cirugía.

NOTA: Para una mejor evaluación, la Contraloría Médica de la Compañía de Seguros, cuenta con la facultad de solicitar mayores antecedentes, como exámenes, informe médico, cartola de prestaciones Isapre/Fonasa, entre otros.

IMPORTANTE: En caso que el gasto hospitalario demore su liquidación en Isapre, es necesario notificar a la compañía de seguros a través de su ejecutivo de Corredora Security.

